



PROYECTO QUE CONTRIBUYE A EVITAR LA VULNERABILIDAD Y RIESGO FUTURO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL PERÚ, MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 2 Y 5 DE LA LEY N° 31315, LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

El Congresista de la República, **LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ DEMOCRÁTICO** y los congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política y conforme lo establece el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO

PROYECTO QUE CONTRIBUYE A EVITAR LA VULNERABILIDAD Y RIESGO FUTURO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL PERÚ, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD DE NUEVAS VARIEDADES DE ALIMENTOS, MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 5 Y 8 DE LA LEY N° 31315, LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente contribuir a evitar la vulnerabilidad y riesgo futuro de la seguridad alimentaria en el Perú, asegurando la disponibilidad de nuevas variedades de alimentos, modificando los artículos 2 y 5 de la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Artículo 2. – Modificación de los artículos 2 y 5 de la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Modificar los artículos 2 y 5 de la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2. Definiciones

A efectos de la presente ley, se toman en cuenta las definiciones siguientes:

- a) *Alimentación saludable. Es aquella que, siendo inocua, culturalmente aceptable, y respetando la agrobiodiversidad, satisface las necesidades nutricionales de las personas, teniendo en cuenta su edad, sexo, condiciones de vida y salud, entre otras.*
- b) *Derecho a la alimentación saludable. Es cuando toda persona, ya sea sola o en común con otras, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla.*
- c) *Seguridad alimentaria y nutricional. Es el acceso físico, económico y sociocultural de todas las personas en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana.*
- d) *Soberanía alimentaria. Derecho de un país a desarrollar sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando la biodiversidad cultural y de sus sistemas productivos de los espacios rurales.*
- e) *Vulnerabilidad y riesgo a la inseguridad alimentaria. Es el conjunto de factores económicos, sociales, culturales, climáticos y otros que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el acceso de suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión.*
- f) ***Sistema Alimentario. es aquel que garantiza la seguridad alimentaria y la nutrición de todas las personas de tal forma que no se pongan en riesgo las bases económicas, sociales y ambientales de éstas para las futuras generaciones.***

Artículo 5.- Lineamientos de acción para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional.

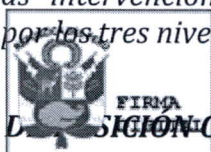
Son lineamientos de acción para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional los siguientes:

- a) ***Promover*** una producción de alimentos sostenible y diversificada, incentivando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales.
- b) *Promover* que los alimentos disponibles sean saludables y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población.
- c) ***Priorizar la producción de nuevas variedades de cultivos, tolerantes a sequías y/o variedad de temperaturas; resistentes a plagas y enfermedades; o de mayor rendimiento para asegurar la disponibilidad de alimentos, para minimizar la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático.***
- d) *Promover* la participación activa y coordinada de productores, comercializadores y consumidores, para la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre seguridad alimentaria y nutricional.
- e) *Adoptar* medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria y nutricional, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas.

- f) Promover la investigación científica, tecnológica y productiva, pública y privada en materia de agricultura, ganadería, forestal, pesca y manejo sostenible de recursos naturales.
- g) Facilitar el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, preferentemente, de las personas y poblaciones vulnerables.
- h) Fortalecer los componentes de educación, salud, higiene, vigilancia alimentaria y nutricional en las diversas intervenciones de salud pública a cargo del Estado.
- i) Recuperar y valorar los saberes ancestrales en la producción y consumo de alimentos.
- j) Fomentar la producción orgánica y ecológica de forma sostenible y diversificada, aprovechando el valor nutritivo de los productos de nuestra biodiversidad, así como su aprovechamiento con valor agregado.
- k) Propiciar condiciones favorables para la producción, comercialización y distribución de los productos de los pequeños y medianos productores del país.
- l) Transformar nuestro sistema alimentario para que sea más eficiente, inclusivo y resiliente.**
- m) Dar seguimiento y evaluar los impactos de las políticas públicas de promoción de seguridad alimentaria y nutricional, para la posterior aplicación de las medidas de ajustes necesarias.
- n) Articular las intervenciones sobre seguridad alimentaria y nutricional



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/07/2022 14:13:25-0500



Firmado digitalmente por:
LINARES GUSTAF Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2022 14:20:19-0500

SECCIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Mediante Decreto Supremo se modificará el Reglamento necesario para la aplicación de la presente ley.

Lima, 7 de julio de 2022



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2022 13:24:58-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/07/2022 15:52:24-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/07/2022 11:37:32-05

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlo
Javier FAU 20161749126 soft



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de julio del 2022

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2544/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. AGRARIA.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Marco normativo y de política sobre seguridad alimentaria

La alimentación como derecho humano

Se infiere de la lectura del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 2 y 11; Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 25; y, Observación general 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: el derecho a una alimentación adecuada, artículo 11, que "todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada y tiene el derecho fundamental a no padecer hambre". En esta línea, el "derecho a la alimentación" comprende los aspectos cuantitativos, cualitativos y de aceptabilidad cultural.

Del marco normativo internacional se infiere que los estados tienen la obligación de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación; siendo algunas de estas obligaciones de carácter inmediato y otras de naturaleza gradual.

Según la FAO (2021),

"El derecho a la alimentación no es el derecho a ser alimentado sino, primordialmente, el derecho a alimentarse en condiciones de dignidad. Sólo cuando una persona no pueda, por razones ajenas a su voluntad, proveer a su propio sustento, tiene el Estado la obligación de proporcionarle alimentación o los medios de adquirirla".

El objetivo de Desarrollo: Hambre 0.

La ONU (2015), tenía la previsión que "para alimentar a los 795 millones de personas que actualmente pasan hambre y a los 2.000 millones de personas más que se calcula estarán en esa situación en 2050, es preciso hacer profundos cambios en el sistema agroalimentario mundial". Para afrontar esta situación crítica se planteó como Objetivo de Desarrollo del Milenio **"Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible"**.

En la actualidad, a pesar del esfuerzo realizado, el hambre extrema y la malnutrición siguen siendo un enorme obstáculo para el desarrollo sostenible y constituyen una trampa de la que no es fácil escapar.

Ley sobre la agricultura familiar.

En noviembre del 2015, se aprueba la Ley N° 30355, Ley de Promoción de la Agricultura Familiar, que tiene por objeto establecer las responsabilidades del Estado en

la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de estado.

Ley de la Seguridad Alimentaria y Nutricional

Con fecha 22 de julio de 2021, se aprobó la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que tiene como objeto "establecer el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito".

La referida ley, entre otras cosas, regula las definiciones básicas sobre seguridad alimentaria, los lineamientos de acción para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional, los principios y dimensiones de la seguridad alimentaria; la definición conceptual de la soberanía alimentaria; la continuidad de las políticas y la intervención multisectorial; así como, la atención en emergencia alimentaria.

Ley sobre semillas transgénicas,

Que, mediante Ley N° 31111, que modifica la Ley N° 29811 se estableció, hasta el 31 de diciembre del 2035, la moratoria que impide el ingreso y producción, en el territorio nacional, de organismos vivos modificados (OVM) con fines de cultivo o crianza, incluidos los acuáticos, a ser liberados en el ambiente. La citada ley precisa, en sus artículos 3 y 4 cuales son los organismos que se excluyen de la aplicación de la ley y el mecanismo de acreditación.

Ley sobre investigación y extensión agraria

Mediante Ley N° 28076, se crea el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA), que tiene a su cargo la investigación, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos, la extensión agropecuaria y producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; así como la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

Marco conceptual sobre seguridad alimentaria

Según la Cumbre Mundial de Alimentación, FAO (1996), "La seguridad alimentaria existe cuando "todas las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable." Por su parte, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID (2019) considera que "la seguridad alimentaria es la situación en la que todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias para desarrollar una vida saludable".

La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021, (2021) define a la Seguridad Alimentaria y Nutricional, como "el acceso físico, económico y sociocultural de todas las personas en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana".

La Organización Panamericana de la Salud (OPS) considera que,

"Los pilares de la seguridad alimentaria nutricional son:

- **Disponibilidad de alimentos**, es decir el suministro adecuado de alimentos a escala nacional, regional o local. Las fuentes de suministro pueden ser la producción familiar o comercial, las reservas de alimentos, las importaciones, y la asistencia alimentaria.
- **El acceso a los alimentos**, que puede ser acceso económico, físico o cultural, existiendo diferentes posibilidades para favorecer el acceso a los alimentos, siendo estos; el empleo, el intercambio de servicios, el trueque, crédito, remesas, vínculos de apoyo familiar, o comunitario existentes.
- **El consumo de alimentos**, principalmente influido por las creencias, percepciones, conocimientos y prácticas relacionados con la alimentación y nutrición, donde la educación y cultura juegan un papel importante.
- **Utilización o aprovechamiento** biológico de los alimentos a nivel individual o a nivel de población".

De todos los componentes mencionados, la disponibilidad de alimentos está vinculada directamente a la agricultura alimentaria. La disponibilidad física de los alimentos, aborda la parte correspondiente a la "oferta" dentro del tema de seguridad

alimentaria y es función del nivel de producción de alimentos, los niveles de las existencias y el comercio neto.

El futuro de la seguridad alimentaria

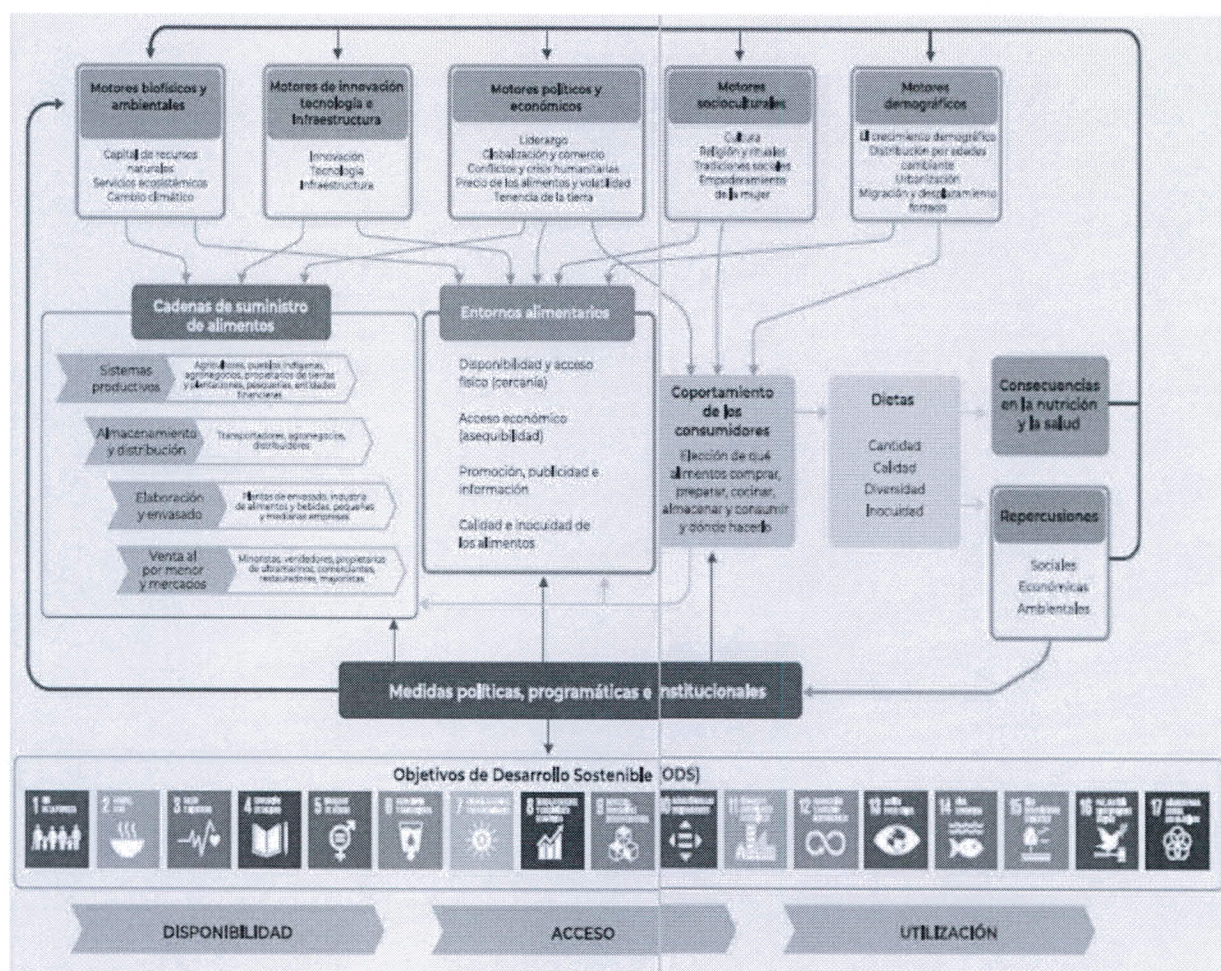
La FAO (2018), en el informe "El futuro de la agricultura alimentaria. Caminos alternativos al 2050", asevera que el futuro de la alimentación y la agricultura, se enfrenta a incertidumbres debido a que las tendencias mundiales hacen prever escenarios futuros desfavorables que impedirán la seguridad alimentaria para todos y la sostenibilidad de la agricultura. Estas tendencias son: (i) Crecimiento demográfico, urbanización y envejecimiento; (ii) Crecimiento económico mundial, inversiones, comercio y precio de los alimentos; (iii) Aumento de la competencia por los recursos naturales; (iv) Cambio climático; (v) Productividad agrícola e innovación; (vi) Plagas y enfermedades transfronterizas; (vii) Conflictos, crisis y desastres naturales; (viii) Pobreza, desigualdad e inseguridad alimentaria; (ix) Nutrición y salud; (x) Cambios estructurales y empleo; (xi) Migraciones y feminización de la agricultura; (xii) Cambios en los sistemas alimentarios; (xiii) Pérdida y desperdicio de alimentos; (xiv) Gobernanza para la seguridad alimentaria y la nutrición; y, (xv) Financiación para el desarrollo.

La misma fuente, también precisa que las tendencias plantean a los países por los menos 10 desafíos, que son los siguientes: (i) Mejorar la productividad agrícola de forma sostenible para cubrir la demanda creciente; (ii) Garantizar una base sostenible de recursos naturales; (iii) Abordar el cambio climático y la intensificación de los desastres naturales; (iv) Prevenir las plagas y enfermedades transfronterizas; (v) Erradicar la pobreza extrema y reducir la desigualdad; (vi) Erradicar el hambre y todas las formas de malnutrición; (vii) Mejorar las oportunidades de generación de ingreso en zonas rurales y abordar las causas raíces de las migraciones; (viii) Potenciar la resiliencia ante crisis prolongadas, desastres y conflictos; (ix) Transformar los sistemas alimentarios para que sean más eficientes, inclusivos y resilientes; y, (x) Lograr un sistema de gobierno nacional e internacional, coherente y efectivo.

Necesidad de Transformación de los sistemas alimentarios para que sean más eficientes, inclusivos y resilientes.

La FAO (2022) considera que "un **sistema alimentario sostenible** es aquel que garantiza la seguridad alimentaria y la nutrición de todas las personas de tal forma que no se pongan en riesgo las bases económicas, sociales y ambientales de éstas para las futuras generaciones. Esto significa que siempre es rentable, garantizando la sostenibilidad económica; que ofrece amplios beneficios para la sociedad, asegurando la sostenibilidad social; y que tiene un efecto positivo o neutro en los recursos naturales, salvaguardando la sostenibilidad del medio ambiente.

Imagen 1
Sistema alimentario



Fuente: FAO

Según la ONU (2020), muchos de los actuales sistemas alimentarios del mundo necesitan una transformación: en pro de las personas, del medio ambiente y el clima y

de nuestro futuro en común. La pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha revelado, además, deficiencias peligrosas de nuestros sistemas alimentarios que suponen una amenaza muy real contra la vida y los medios de subsistencia de personas de todo el mundo, sobre todo las más vulnerables y las que viven en contextos frágiles. Antes incluso de que estallara la crisis actual, la necesidad de transformación era ya más patente que nunca.

Biodiversidad, alimentación, agricultura y producción de alimentos.

Según la FAO (2021) "A través de los millones de genes que constituyen los elementos básicos de la vida, los millares de plantas y animales que pueblan la Tierra, y las combinaciones casi ilimitadas de organismos que componen los ecosistemas naturales, la biodiversidad hace una aportación decisiva a la alimentación".

Según la misma fuente,

"Una gran variedad de plantas cultivadas y animales domésticos constituye la base de la biodiversidad agrícola. Sin embargo, sólo 14 especies de mamíferos y aves componen el 90 por ciento del suministro de alimentos de origen animal que consumen las personas. Y apenas cuatro especies -el trigo, el maíz, el arroz y las patatas- proporcionan la mitad de la energía que obtenemos de las plantas".
(subrayado nuestro)

De lo anteriormente expuesto, se infiere que para alimentar a una población cada vez más numerosa, es necesario no sólo intensificar la actividad agrícola con la finalidad de producir más alimentos; ***sino, principal y esencialmente, como lo dice la FAO (2021) "incrementar la capacidad de adaptación de la agricultura manteniendo una gran variedad de biotipos con rasgos singulares, como los árboles resistentes a la sequía, o el ganado capaz de reproducirse en condiciones difíciles. Las prácticas agrícolas sostenibles pueden alimentar a la población y proteger a la vez los océanos, los bosques, las praderas y otros ecosistemas que albergan la biodiversidad".*** (subrayado nuestro).

Cambio climático y producción de alimentos

El BID (2015) considera que existen 3 formas en que el cambio climático afecta la seguridad alimentaria: (i) El aumento de la temperatura significa que habrá menos tierra

cultivable; (ii) Los niveles más altos de CO₂ producen cultivos menos nutritivos (Un estudio de 2014 publicado en la revista Nature, revela que elevados niveles de CO₂ reducen significativamente los nutrientes esenciales en el trigo, el arroz, el maíz y la soja), y, (iii) El cambio climático afectará las variedades de cultivos que podríamos plantar (los cultivos actuales fueron acondicionados en base a las plantas que mejor se adaptan al clima actual, un proceso de tarda alrededor de 7-10 años. Esta adaptación funcionó tan bien, que dio a lugar a la falta de diversidad actual de los cultivos y que, en vista del cambio climático, ahora amenaza la seguridad alimentaria.

Según el BID (2020), "La adaptación a la variabilidad climática y los eventos extremos sirve como base para reducir la vulnerabilidad al cambio climático a largo plazo. Todos los países de América Latina y el Caribe (ALC) incluyen algún tipo de medidas relacionadas con la adaptación como parte de su marco legal relacionado con la agricultura y como parte de sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC), aunque la implementación sigue siendo un desafío".

La misma fuente, señala que se ha identificado hasta cinco medidas de adaptación cruciales:

"...

- 1) Inclusión de consideraciones de cambio climático para informar mejor y priorizar políticas, estrategias, acciones e inversiones a nivel nacional y local. Esto incluye el uso de modelos climáticos para políticas e inversiones públicas, así como la disponibilidad y difusión de información que podría ayudar a los productores en la toma de decisiones sobre cuestiones de producción y comercialización.*
- 2) Promoción y apoyo a la investigación, desarrollo, adaptación y adopción de variedades mejoradas o menos susceptibles. Por ejemplo, aquellas variedades con tolerancia a la sequía, altas temperaturas, ciertas plagas y enfermedades. Esto es crucial para cultivos clave para la seguridad alimentaria (por ejemplo, maíz y frijoles), así como para aquellos lucrativos cultivos para la exportación (es decir, café y soja). La identificación, conservación y uso de variedades antiguas también ha demostrado ser importante.*

- 3) *Incrementar la gestión y el uso sostenibles del agua. En ALC, el sector agrícola es el principal usuario de agua y consume alrededor del 70% del agua dulce disponible. No obstante, la disponibilidad de agua está disminuyendo debido a la explotación insostenible de las cuencas hidrográficas y los impactos del cambio climático. Las medidas de gestión y uso sostenible del agua son, por tanto, una medida de adaptación fundamental. Estas actividades incluyen riego sostenible y reservorios de agua, manejo de cuencas hidrográficas y consideraciones del nexo entre alimentos, energía y agua para la toma de decisiones.*
- 4) *Recuperación de tierras degradadas e intensificación sostenible para evitar una mayor deforestación. El uso de la tierra y el cambio de uso de la tierra emergen como características críticas de prácticamente todas las vías de mitigación que buscan limitar el calentamiento global a 1,5°C. En ALC, la agricultura y el cambio de uso de la tierra y la silvicultura representaron más del 42% de las emisiones en 2016. Dadas las crecientes tasas de deforestación en algunas partes de la región debido a la expansión de los sectores de la agricultura y la tala, la contribución a las emisiones podría ser incluso mayor en 2021. Sin embargo, la capacidad productiva del sector agrícola depende de la conservación de los ecosistemas.*
- 5) *Implementación de tecnologías y prácticas que contribuyan simultáneamente a incrementar la productividad al tiempo que reducen la vulnerabilidad y / o las emisiones. Existen numerosas tecnologías y prácticas climáticamente inteligentes (CSA por sus siglas en inglés) probadas que aumentan la productividad al tiempo que reducen la vulnerabilidad y / o las emisiones climáticas. Por ejemplo, aquellas a menudo llamadas tecnologías / prácticas agrícolas climáticamente inteligentes, tales como sistemas agroforestales, variedades mejoradas, riego, rotación de cultivos, manejo integrado de plagas, etc. Existe un amplio espectro de opciones de CSA, por lo que es clave comprender la efectividad de las diferentes opciones, probar y seleccionar las más eficaces en previsión de futuros impactos climáticos.*

Es unánime la opinión de los órganos especializados, como lo ratifica la fuente citada que,

"El cambio climático generará modificaciones en la producción de cultivos: algunas áreas dejarán de ser aptas para cierto cultivo mientras que otras se volverán adecuadas para su producción. Es factible que los rendimientos se reduzcan y que los costos de producción aumenten. Estas alteraciones incidirán sobre todas las actividades agrícolas desde operaciones agroindustriales hasta las de pequeños productores. No obstante, este último grupo puede padecer de los impactos más graves y cuenta con mayores limitaciones de recursos para afrontarlos.

*En este marco resulta urgente y necesario perfeccionar el marco normativo para evitar la vulnerabilidad y riesgo futuro de inseguridad alimentaria en el Perú, asegurando la **disponibilidad** de alimentos, por ejemplo, de variedades con tolerancia a la sequía, altas temperaturas, ciertas plagas y enfermedades. Esto, es igualmente crucial, para cultivos clave para la seguridad alimentaria.*

Según la fuente citada,

"También es esencial conservar, además del número de especies, la diversidad genética en el seno de cada especie. La agricultura moderna ha alentado a muchos agricultores a adoptar tipos uniformes de plantas o animales de alto rendimiento. Pero cuando los productores abandonan la biodiversidad, las variedades y las razas pueden extinguirse, y perderse así sus características especiales. Esa diversidad constituye también la materia prima para que los científicos produzcan variedades de cultivos y razas más productivas y con mayor capacidad de adaptación".

En esta misma línea, asevera que:

"En lugar de una única variedad agrícola que garantice un alto rendimiento, los agricultores de los países en desarrollo necesitan una variedad de cultivos que se den bien en climas difíciles, o animales con resistencia a las enfermedades. Para los agricultores más pobres la biodiversidad puede ser su mejor protección contra la inanición". (subrayado nuestro)

Análisis de la propuesta legislativa

La propuesta tiene como finalidad contribuir a evitar la vulnerabilidad y riesgo futuro de la seguridad alimentaria en el Perú, modificando los artículos 5 y 8 de la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, priorizando la producción de nuevas

variedades de cultivos, tolerantes a sequías y/o variedad de temperaturas; resistentes a plagas y enfermedades; o de mayor rendimiento para asegurar la disponibilidad de alimentos, para minimizar la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático.

Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.	Proyecto de Ley
Artículo 2. Definiciones A efectos de la presente ley, se toman en cuenta las definiciones siguientes: a) Alimentación saludable. Es aquella que, siendo inocua, culturalmente aceptable, y respetando la agrobiodiversidad, satisface las necesidades nutricionales de las personas, teniendo en cuenta su edad, sexo, condiciones de vida y salud, entre otras. b) Derecho a la alimentación saludable. Es cuando toda persona, ya sea sola o en común con otras, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla. c) Seguridad alimentaria y nutricional. Es el acceso físico, económico y sociocultural de todas las personas en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana. d) Soberanía alimentaria. Derecho de un país a desarrollar sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando la biodiversidad cultural y de sus sistemas productivos de los espacios rurales. e) Vulnerabilidad y riesgo a la inseguridad alimentaria. Es el conjunto de factores económicos, sociales, culturales, climáticos y otros que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el acceso de suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión.	Artículo 2. Definiciones A efectos de la presente ley, se toman en cuenta las definiciones siguientes: a) Alimentación saludable. Es aquella que, siendo inocua, culturalmente aceptable, y respetando la agrobiodiversidad, satisface las necesidades nutricionales de las personas, teniendo en cuenta su edad, sexo, condiciones de vida y salud, entre otras. b) Derecho a la alimentación saludable. Es cuando toda persona, ya sea sola o en común con otras, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a una alimentación adecuada o a medios para obtenerla. c) Seguridad alimentaria y nutricional. Es el acceso físico, económico y sociocultural de todas las personas en todo momento a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, a fin de llevar una vida activa y sana. d) Soberanía alimentaria. Derecho de un país a desarrollar sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando la biodiversidad cultural y de sus sistemas productivos de los espacios rurales. e) Vulnerabilidad y riesgo a la inseguridad alimentaria. Es el conjunto de factores económicos, sociales, culturales, climáticos y otros que determinan la propensión a sufrir una inadecuada nutrición o a que el acceso de suministro de alimentos se interrumpa al producirse una falla en el sistema de provisión. f) Sistema Alimentario. es aquel que garantiza la seguridad alimentaria y la nutrición de todas las personas de tal forma que no se pongan en riesgo las bases económicas, sociales y ambientales de éstas para las futuras generaciones.
Artículo 5. Lineamientos de acción para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional Son lineamientos de acción para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional los siguientes: a) Alentar una producción de alimentos sostenible y diversificada, incentivando la	Artículo 5. Lineamientos de acción para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional Son lineamientos de acción para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional los siguientes: a) Promover una producción de alimentos sostenible y diversificada, incentivando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales.

productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales.

b) Promover que los alimentos disponibles sean saludables y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población.

c) Promover la participación activa y coordinada de productores, comercializadores y consumidores, para la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre seguridad alimentaria y nutricional.

d) Adoptar medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria y nutricional, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas.

e) Promover la investigación científica, tecnológica y productiva, pública y privada en materia de agricultura, ganadería, forestal, pesca y manejo sostenible de recursos naturales.

f) Facilitar el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, preferentemente, de las personas y poblaciones vulnerables.

g) Fortalecer los componentes de educación, salud, higiene, vigilancia alimentaria y nutricional en las diversas intervenciones de salud pública a cargo del Estado.

h) Recuperar y valorar los saberes ancestrales en la producción y consumo de alimentos.

i) Fomentar la producción orgánica y ecológica de forma sostenible y diversificada, aprovechando el valor nutritivo de los productos de nuestra biodiversidad, así como su aprovechamiento con valor agregado.

j) Propiciar condiciones favorables para la producción, comercialización y distribución de los productos de los pequeños y medianos productores del país.

k) Dar seguimiento y evaluar los impactos de las políticas públicas de promoción de seguridad alimentaria y nutricional, para la posterior aplicación de las medidas de ajustes necesarias.

l) Articular las intervenciones sobre seguridad alimentaria y nutricional ejecutadas por los tres niveles de gobierno.

m) Otros que establezca el reglamento de la presente ley.

b) Promover que los alimentos disponibles sean saludables y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población.

c) Priorizar la producción de nuevas variedades de cultivos, tolerantes a sequías y/o variedad de temperaturas; resistentes a plagas y enfermedades; o de mayor rendimiento para asegurar la disponibilidad de alimentos, para minimizar la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático.

d) Promover la participación activa y coordinada de productores, comercializadores y consumidores, para la vigilancia del cumplimiento de las normas sobre seguridad alimentaria y nutricional.

d) Adoptar medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria y nutricional, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas.

e) Promover la investigación científica, tecnológica y productiva, pública y privada en materia de agricultura, ganadería, forestal, pesca y manejo sostenible de recursos naturales.

f) Facilitar el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, preferentemente, de las personas y poblaciones vulnerables.

g) Fortalecer los componentes de educación, salud, higiene, vigilancia alimentaria y nutricional en las diversas intervenciones de salud pública a cargo del Estado.

h) Recuperar y valorar los saberes ancestrales en la producción y consumo de alimentos.

i) Fomentar la producción orgánica y ecológica de forma sostenible y diversificada, aprovechando el valor nutritivo de los productos de nuestra biodiversidad, así como su aprovechamiento con valor agregado.

j) Propiciar condiciones favorables para la producción, comercialización y distribución de los productos de los pequeños y medianos productores del país.

K) Transformar nuestro sistema alimentario para que sean más eficiente, inclusivo y resiliente.

l) Dar seguimiento y evaluar los impactos de las políticas públicas de promoción de seguridad alimentaria y nutricional, para la posterior aplicación de las medidas de ajustes necesarias.

m) Articular las intervenciones sobre seguridad alimentaria y nutricional ejecutadas por los tres niveles de gobierno.

Impacto en la legislación nacional

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente. La ejecución de lo que se propone se puede realizar en el marco normativo de política de la II Reforma Agraria.

Análisis de costo beneficio.

La propuesta tendrá un impacto directo, efectivo y positivo en el futuro de la seguridad alimentaria de todos los pobladores del Perú, especialmente de la población en pobreza, pobreza extrema y riesgo de vulnerabilidad.

Vinculación de la norma propuesta con el Acuerdo Nacional.

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Políticas del Acuerdo Nacional 15. Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición, en el marco de la cual el Estado: se compromete a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2021 – 2026.

La norma que se propone está vinculada al tema n° 40. Seguridad alimentaria de la Agenda Legislativa del Congreso de la República Período Anual de Sesiones 2021 – 2026.

Referencias bibliográficas:

COEECI, (2014). Agricultura Familiar en el Perú - Garante de la seguridad alimentaria y la agrobiodiversidad. Disponible en:
http://www.coeeci.org.pe/wpcontent/uploads/2014/06/Agricultura_Familiar_en_el_Peru_garante_seguridad_alimentaria_agrobiodiversidad_2014.pdf

Diario El Peruano – Normas legales: Ley N° 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional. Disponible en: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per204652.pdf>

FAO, (1996) Seguridad alimentaria y nutricional. Disponible en:
[https://www.fao.org/red-icean/temas/seguridad-alimentaria-y-nutricional/es/#:~:text=La%20seguridad%20alimentaria%20existe%20cuando,saludable.%E2%80%9D%20\(Cumbre%20Mundial%20de](https://www.fao.org/red-icean/temas/seguridad-alimentaria-y-nutricional/es/#:~:text=La%20seguridad%20alimentaria%20existe%20cuando,saludable.%E2%80%9D%20(Cumbre%20Mundial%20de)

FAO, (2018), "El futuro de la agricultura alimentaria. Caminos alternativos al 2050". Disponible en: <https://www.fao.org/3/i6881s/i6881s.pdf>

FAO, (2022). Sistemas alimentarios <https://www.fao.org/food-systems/es/Imagen>

MIDAGRI, (2021). Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria. Disponible en: <https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/seguridad-alimentaria/estrategia-nacional-2013-2021.pdf>

MIDAGRI, (2015). Estrategia Nacional de Agricultura Familiar. Disponible en: <https://www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/2016/02/enaf.pdf>

OPS, (2010). Seguridad Alimentaria y Nutricional: Disponible en: <https://www.paho.org/es/noticias/3-10-2010-seguridad-alimentaria-nutricional>

ONU, (2020). Sistemas alimentarios. Disponible en: <https://www.fao.org/food-systems/es/>